ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:	363 DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO E=17 CM, EN CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO (M.R. 4.2 Mpa) EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. NIT. 901.036.485-2
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN DAVID GARRIDO LUNA CC. 1.102.795.956
SUPERVISOR:	ING. EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA Secretario de Obras Públicas Municipal
APOYO SUPERVISION:	ING. MAYTTORENA BAUTE CASTILLA Profesional Universitario SOPM
APOYO SUPERVISION:	ING.CARLOS DE LA OSSA Contratista Secretaría de Obras
VALOR INICIAL:	El presente contrato tiene un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($163.551.400) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
DOMICILIO:	El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.
FECHA ACTA DE INICIACIÓN:	TRES (03) días del mes de MAYO del año Dos Mil Veintiuno (2021).
FECHA TERMINACIÓN:	TRES (03) dias del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Veintiuno (2021)
SUSPENSION 1:	TRECE (13) días del mes de agosto del año Dos mil Veintiuno.
REINICIO 1:	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021
TERMINACION 2:	VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2021
PRORROGA 1:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS (EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021)
TERMINACION 3:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2021
PRORROGA 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS
TERMINACION 4:	VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO (2021)

En Valledupar, Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021, se han reunido las siguientes personas: el Ing. **EDWIN DAVID GARRIDO LUNA**, en calidad de **Representante Legal de CONSTRUCCIONES SINAI,** en calidad de Interventor, la Ing. Mayttorena Baute Castilla y el Ing. Carlos de la

Ossa, como apoyo a la supervisión del contrato, el Ing. Efraín Alfredo Quintero ternera, en condición de Secretario de Obras Públicas Municipal, Supervisor; (Facultado para actuar en esta oportunidad, de conformidad al Decreto No.

0000372 de 23 de abril de 2021); con el objetivo de suscribir la presente acta de suspensión No. 2, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación:

El presente contrato tiene como objeto adelantar la interventoria técnica, administrativa, financiera y legal del contrato de obra No. 356 de 2021 ejecutado por MP CONSTRUCCIONES SAS ZOMAC; negocio jurídico que ha sido suspendido en base a las siguientes consideraciones:

- Las intervenciones programadas de los tramos de obra se han visto pospuesta en distintas ocasiones mayormente por las intensas lluvias presentadas en los meses de octubre y noviembre del presente año, razón por la cual las actividades proyectadas en cada uno de los tramos se han visto afectadas, (conformación, excavación y retiro de material, colocación de sub base granular como preliminares para la colocación de concreto, armado de hierro y formaletas). En este orden de ideas los retrasos han evidenciado una ruta crítica para el proyecto, teniendo en cuenta que será sumamente difícil recuperar el avance físico para equilibrar la programación normal de obra.
- Así mismo, el contratista pudo evidenciar que durante el periodo de lluvias los sistemas de alcantarillado de los tramos pendientes por intervenir sufrieron colapso hidráulico, presentado rebosamientos y en algunos tramos taponamientos, por esta razón se ha vinculado en distintas oportunidades a la empresa de servicios públicos Emdupar SA ESP quien ha brindado su apoyo para intervenir alguno de los puntos afectados, sin embargo la falta de tapas en algunos pozos de inspección y el deterioro de la mayoría de estas son la principal causa de sedimentación y taponamiento constante de las redes de alcantarillado de los tramos a intervenir. Es por esto, que se hace necesario llevar a cabo un mantenimiento general y exhaustivo de estas redes antes de iniciar la actividad de pavimentación.

 De la misma manera, adicionalmente a esta situación, el contratista manifiesta que en los tramos en ejecución se está presentando retrasos con el suministro de concreto premezclado a la hora de realizar las fundidas en obra, esto por la falta de disponibilidad de las plantas de concreto en esta época del año, lo cual se traduce en una demanda sumamente elevada de concreto en los diferentes proyectos que se ejecutan en nuestro municipio y corregimientos adjuntos.

Que estudiado este pedimento por la interventoría a cargo de **CONSTRUCCIONES SINAI** Nit. 901.036.485-2, se emite comunicación a través de oficio de fecha 10 de diciembre de 2021, en la cual el equipo interventor evalúa las condiciones de la solicitud en comento, avalando las mismas, en base a lo decantado anteriormente

Así las cosas, si en materia de obligaciones lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es coherente con la lógica jurídica que, si la interventoría ejecutada por el contrato de la cita recae sobre la revisión que se haga de la ejecución de una obra, al ser suspendida esta, de manera concomitante deberá suspenderse la relación contractual vigilante. Por consiguiente, resulta perfectamente viable suspender temporalmente las labores de interventoría, hasta tanto se reinicien las actividades propias del contrato de obra.

En virtud de lo anterior, las partes intervinientes acuerdan:

Primero: Suspender el contrato de Interventoria No. 363 de 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por el término inicial de un (01) mes. En el evento, en que se exceda el periodo en mención, sin que se hayan superado las circunstancias que propiciaron este acto, se entenderá ampliada la suspensión sin necesidad de suscribir una nueva acta, hasta que se surta la condición consistente en: Que permanecerá suspendida la relación contractual hasta tanto se venzan los motivos que dieron lugar a la misma; sin perjuicio, de que las partes dentro de la autonomía contractual decidan reiniciarla antes de dicho término.

Segundo: El contratista CONSTRUCCIONES SINAI, deberá notificar a la compañía aseguradora que ampara la ejecución del presente contrato, sobre la expedición de este documento para efectos de suspender la vigencia de los términos de la respectiva póliza. De igual manera, se compromete a efectuar la actualización de dicha vigencia, una vez se reinicie la relación contractual.

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras Públicas Municipal.
Alcaldía de Valledupar

EDWIN DAVID GARRIDO LUNA
Rep. Legal CONSTRUCCIONES SINAI
Contratista Interventor

MAYTTORENA BAUTE CASTILLA
Profesional Universitario/Apoyo a la Supervisión

ING. CARLOS DE LA OSSA
Ingeniero Contratista de Apoyo a la Supervisión

Revisó: Lenys Blanco
Abogada Contratista SOPM